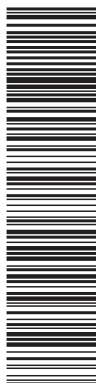


DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 1 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 427023 A09FM-Q5TGB-DE8NO 26362B0C9680EDEDDB8AF6B68DA98D0FC2C356A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

1 OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la subscripción de un seguro médico colectivo de Asistencia Sanitaria en base al RD. 480/93 de 2 de abril, así como a sus beneficiarios que en derecho le correspondan.

El ámbito de esta prestación será como mínimo el recogido en el Régimen General de la Seguridad Social, si bien y en el caso de que las prestaciones previstas en el concierto suscrito por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) para la prestación sanitaria durante el periodo de vigencia del presente contrato, fueran superiores, en todo o en parte, a las previstas en el Régimen General de Seguridad Social, la Entidad adjudicataria se obliga a otorgar la prestación prevista en el mencionado concierto suscrito por MUFACE y sus posibles actualizaciones.

Esta asistencia se prestará conforme a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo en lo no explicitado, en cuyo caso se hará en base al Concierto de MUFACE vigente en cada momento.

El modelo de Póliza complementaria de Salud se ajustará a las prescripciones técnicas específicas definidas por el presente pliego, más las mejoras contempladas por la Entidad que resulte adjudicataria de la misma.

Para hacer efectiva las prestaciones y garantizar la cartera de servicios, la Entidad firmante del contrato de adjudicación pondrá a disposición de los funcionarios y beneficiarios contemplados en el Real Decreto citado, del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, todos los medios propios ó concertados precisos, para prestar una asistencia sanitaria integral de calidad ó, en caso de no disponer de los mismos con carácter excepcional, a asumir ó reintegrar los gastos ocasionados a los beneficiarios por la utilización de otros medios necesarios para prestar la necesaria asistencia, todo ello a lo establecido en las cláusulas en el presente pliego de prescripciones técnicas.

1.2 El Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva se obliga a abonar la cantidad por persona y mes que resulte de la adjudicación del presente contrato.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 2 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



2 POLIZA MODELO MUFACE.

2.1 USUARIOS EN GENERAL.

2.1.1 Son usuarios al efecto del presente contrato todos los funcionarios municipales en activo que ostentasen esta situación a la fecha de entrada en vigor del RD 480/93 de 2 de abril así como los beneficiarios de los mismos que en derecho les correspondan.

El reconocimiento de la condición de usuario corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva a través del Servicio de Inspección Médica.

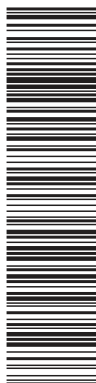
2.1.2 Los usuarios del contrato pueden ser denominados titulares, concretamente los propios funcionarios municipales a los que les es de aplicación los coeficientes reductores para asistencia médico farmacéutica (en adelante titulares), o beneficiarios que corresponden a los usuarios que dependen de los primeros. En todo caso, los beneficiarios estarán adscritos a la Entidad mientras lo está el titular del que dependan y siempre que se mantengan las circunstancias para ser considerado como beneficiario del titular correspondiente.

2.1.3 Estarán adscrito al presente contrato los titulares, más los beneficiarios que correspondan, según información inicial de usuarios adscritos, más las modificaciones de incorporación y cese que se regularizarán mensualmente, mediante comunicación fehaciente por parte del Servicio de Inspección Médica a la Entidad.

2.1.4 El número de usuarios previstos se encuentra entorno a **540**, a expensas de la última revisión de beneficiarios que se realice previa a la adjudicación del presente contrato.

2.1.5 Se establece la posibilidad de que funcionarios (de carrera o interinos), personal laboral (fijos o indefinidos), o miembros de la corporación no incluidos en el R.D. 480/1993 de 2 de abril así como sus familiares directos que convivan con ellos, puedan adscribirse, en las mismas condiciones y prestaciones que las previstas en el presente pliego así como las posibles mejoras, de forma directa a la Entidad, conformándose como un colectivo abierto que pague sus mensualidades directamente a la entidad, en base al importe que obrase en vigor en cada momento. En todo caso, la adscripción deberá realizarse dentro de los 30 días inmediatamente posteriores a la incorporación fehaciente de la persona titular, superado este periodo podrán adscribirse en las

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 3 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



mismas condiciones económicas y de prestaciones, si bien estarán sujetos a los periodos de carencia y posibles exclusiones establecidas por la Entidad.

2.1.6 Así mismo, se contempla la posibilidad de que el personal municipal en situación de jubilación en el momento de entrada en vigor del presente contrato y que ya estuvieran adscritas como jubilados en la póliza anterior con la Entidad saliente o bien aquellas personas beneficiarias que a partir de la fecha de adjudicación del presente contrato y sus prorrogas pasen a la situación de jubilación por cualquier causa, tendrán derecho a la póliza objeto de licitación en las mismas condiciones y prestaciones que las previstas en el presente pliego o de sus modificaciones y de igual modo sus personas beneficiarias, abonando dichas personas jubiladas directamente a la Entidad adjudicataria el precio por persona que obrase al efecto, que en ningún caso podrá superar el doble de la oferta presentada. La continuidad a título personal deberá formalizarse dentro de los 30 días inmediatamente posteriores al pase a la situación de jubilación, transcurrido este tiempo, podrá incorporarse en las mismas condiciones económicas y asistenciales, si bien le podrán ser de aplicación periodos de carencias y exclusiones por parte de la Entidad Adjudicataria.

2.1.7 En iguales condiciones se establece la continuidad a título particular de aquellas personas titulares que cesasen en su relación con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva o bien que disfrutaran de excedencia de cualquier tipo, mientras dure el presente Contrato o su posible prórroga, así como sus familiares que estuvieren de alta como personas beneficiarias de la Entidad en el momento del cese o excedencia. La continuidad a título personal deberá formalizarse dentro de los 30 días inmediatamente posteriores al cese de la relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento, transcurrido este tiempo, podrá incorporarse en las mismas condiciones económicas y asistenciales, si bien le podrán ser de aplicación periodos de carencias y exclusiones por parte de la Entidad Adjudicataria.

2.1.8 El Excmo. Ayuntamiento de Huelva no asumirá ningún compromiso económico o de otra índole entre la Entidad Adjudicataria y los colectivos abiertos mencionados en los puntos 2.1.5, 2.1.6 y 2.1.7

2.1.9 La incorporación del colectivo cerrado, todos los funcionarios municipales en activo que ostentasen esta situación a la fecha de entrada en vigor del RD 480/93 de 2 de abril así como los beneficiarios de los mismos que en derecho les correspondan, se efectuará sin cuestionario de salud previo, no existiendo limitación

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA, PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS, EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 4 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 427023 A09FM-Q5TGB-DE8NO 26362B0C9680EDEDDB8AF6B68DA9BD0FC2C356A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en cuanto a la prestación ni exclusiones por patologías preexistentes de ningún tipo. En ningún caso le será de aplicación periodo de carencia alguno. En ningún caso se contempla la aplicación de copago alguno.

2.2 NACIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES A LOS USUARIOS.

2.2.1 Los derechos de los usuarios comienzan el día que se reseña en la comunicación fehaciente que realice el Servicio de Inspección Médica a la Entidad, salvo la inscripción inicial que entrará en vigor en la fecha que determine el presente contrato, sin que existan plazos de carencia para ningún tipo de asistencia. La contraprestación económica abarcará desde el día de la fecha de efecto del alta como usuario, hasta el día de la comunicación fehaciente de su baja como tal.

2.2.2 A los efectos anteriores, se establece, en todo caso, que el recién nacido está adscrito a la Entidad desde el mismo momento del parto, hasta transcurrido un mes, a partir de entonces, el citado derecho queda condicionado a la formalización de la adscripción con los efectos económicos.

2.2.3 Los derechos de los usuarios se extinguen, en cualquier caso, en la fecha en que el Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva determine su baja, mediante comunicación fehaciente a la Entidad por parte del Servicio de Inspección Médica.

2.2.4 La contraprestación económica abarcará desde el día de la fecha de efecto del alta como usuario, hasta el día de la comunicación fehaciente de su cese.

2.3 MEDIOS DE LA ENTIDAD.

2.3.1 Los medios de la Entidad son los siguientes:

A. Personal Sanitario, facultativo y no facultativo, dependiente de Entidad mediante una relación de carácter laboral o vinculado a la misma mediante una relación de carácter civil.

B. Centros, instalaciones o establecimientos propios de la Entidad o concertados por la misma bajo cualquier régimen jurídico.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 5 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 427023 AO9FM-Q5TGB-DE8NO 26362B0C9680EDEDDB8AF6B68DA98DCFC2C356A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

C. Medios de que disponga otra Entidad y que queden adscritos, mediante subconcierto con la Entidad concertada, a los fines de este contrato.

Igualmente, a los fines asistenciales del presente contrato, quedan asimilados a los medios de la Entidad, los Servicios de Atención Primaria y de Urgencias de la Red Pública concertados por cuenta de la Entidad.

2.3.2 La Entidad dispondrá de todos los medios que haga constar en su catálogo de servicios, asimismo todos los facultativos y centros que presten servicios a los usuarios por cuenta de la Entidad deberán aparecer en el catálogo de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta a la Entidad para que determinados facultativos puedan aparecer diferenciados en el catálogo como consultores para áreas específicas y complejas de especialidades concretas, siempre que estas dispongan al menos de dos especialistas no consultores. El acceso a estos especialistas consultores se realizará previa derivación por otro especialista y con la autorización previa de la Entidad.

Cuando un usuario sea atendido por un profesional que trabaje en el equipo de un profesional concertado, se entenderá, a todos los efectos que el mismo forma parte de los medios de la Entidad.

El Excelentísimo Ayuntamiento podrá comprobar cuando estime oportuno, el cumplimiento por parte de la Entidad de lo previsto en el párrafo anterior.

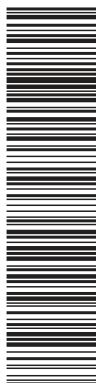
La Entidad comunicará de forma inicial y periódicamente, según se produzcan altas o bajas, los facultativos adscritos a la misma, con nombre, apellidos, y número de colegiado, a los efectos de dispensación farmacéutica.

Los facultativos pertenecientes a la Entidad prescribirán los tratamientos en las recetas oficiales del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva que serán aportadas en el momento del acto médico por el titular o beneficiario de la asistencia.

2.3.3 Los medios de la Entidad deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general por la Normativa Sanitaria vigente, bajo la supervisión que, con igual carácter, pueda proceder por parte de la Administración Sanitaria competente, en cada caso.

Los profesionales sanitarios deberán ser titulados de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 6 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



2.3.4 Dentro de las prestaciones contempladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, los medios que gestione la Entidad deberá garantizar, en todo caso, el principio de libre elección de facultativo. Por ello, el contenido del catálogo de servicios tanto de facultativo, como de centros, será claro, completo y transparente, evitando que haya facultativos y centros asistenciales concertados por la Entidad para atender a los usuarios del Excelentísimo Ayuntamiento y que no figuren en el catálogo vigente.

2.3.5 El Servicio de Inspección Médica comunicará a la Entidad la forma en que esta deberá proporcionar la información necesaria, que le permita conocer los datos concernientes a la prestación del servicio a sus usuarios, específicamente referida a consumo total de servicios y su desagregación por especialidades que le facilitará el seguimiento interanual de la prestación recibida.

2.4 PRESTACIONES SANITARIAS.

A. La Asistencia Sanitaria comprende las siguientes modalidades:

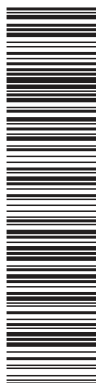
- a. Atención Primaria.
- b. Atención Especializada.
- c. Prestación Farmacéutica.
- d. Prestaciones Complementarias.
- e. Servicio de Información y Documentación Sanitaria.

La Asistencia Sanitaria se estructura en niveles asistenciales por tamaño de población:

- I. Municipios de hasta 20.000 habitantes.
- II. Municipios de más de 20.000 hasta 75.000 habitantes.
- III. Municipios de más de 75.000 habitantes.
- IV. Huelva capital y Comunidad Autónoma Andaluza.

B. Cada nivel de tamaño poblacional superior incluye todos los servicios de los niveles inferiores. Dicha estructura en niveles asistenciales por tamaño de población, indica los servicios que como mínimo la Entidad Aseguradora debe tener en cada nivel, desde el nivel IV de cobertura completa y global donde se encuentra Huelva ciudad hasta los servicios que deben estar a disposición del usuario si se encuentra en otro municipio de menor tamaño (verano, pueblos....).

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 7 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



2.4.1 Nivel I de Asistencia Sanitaria.

A. Los municipios hasta 20.000 habitantes dispondrán de atención primaria que comprenderá la asistencia sanitaria a nivel ambulatorio, domiciliario, y de urgencia a cargo del médico general, médico de familia, pediatra, diplomado de enfermería, matrona, fisioterapeuta y odontólogo, teniendo en cuenta:

- i. Los municipios hasta 5.000 habitantes dispondrán siempre de médico general ó médico de familia y diplomado en enfermería.
- ii. Los municipios de 5.000 ó más habitantes dispondrán además de pediatra, matrona, fisioterapeuta y odontólogo.

B. La disponibilidad de medios se ajustará a las siguientes reglas:

- Un médico general ó médico de familia por cada 1.500 habitantes o fracción.
- Un diplomado en enfermería por cada 2.500 habitantes o fracción.
- Un pediatra por cada 1.500 habitantes menores de 14 años o fracción.
- Una matrona y un fisioterapeuta por cada 20.000 habitantes.
- Un odontólogo por cada 12.000 habitantes.

C. Cartera de Servicios de Atención Primaria. La cartera de servicios de Atención Primaria incluirá con carácter general las mismas prestaciones que para este nivel establecen en el R.D. 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y de forma específica las vacunaciones del niño y del adulto, la atención a pacientes con el VIH- Sida y los tratamiento fisioterapéuticos básicos, y la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, la Atención Primaria de Urgencia, se prestará, a las personas de cualquier edad, de forma continuada, durante las 24 horas del día, mediante la atención médica y de enfermería, en régimen ambulatorio ó en el domicilio del paciente.

2.4.2 Nivel II de Asistencia Sanitaria.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 427023 AO9FM-Q5TGB-DE8NO 26362B0C9680EDEDDB8AF6B86DA98D0FC2C356A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En los municipios de más de 20.000 y hasta 75.000 habitantes se prestarán, además de los servicios de Atención Primaria contemplados en el nivel I, los siguientes servicios de Atención Especializada:

- Asistencia Ambulatoria especializada en consulta, incluyendo, la realización en su caso de cirugía ambulatoria.
- Asistencia Especializada en Régimen de Hospitalización que incluye la asistencia médica, quirúrgica, obstétrica y pediátrica.
- Asistencia psiquiátrica, que comprende diagnóstico y tratamiento en régimen ambulatorio.
- Atención de Urgencia: hospitalaria y extra hospitalaria. En este nivel la atención hospitalaria de urgencia comprenderá todas las especialidades que aparecen en la cartera de servicios de atención especializada nivel II en servicios de hospitalización, debiendo estar los facultativos de guardia bien de presencia física o localizada. En todo caso los servicios centrales estarán siempre disponibles.

Las Especialidades de Medicina Interna, cirugía general, ginecología, traumatología y Anestesia y reanimación, deberían contar con facultativos de presencia física, no obstante, si la guardia fuera localizada, deberá garantizarse la disponibilidad de los mismos, una vez que sean requeridos por el médico de urgencia, en el plazo más breve posible en función de la patología y estado clínico del paciente, plazo que no podrá ser en ningún caso inferior a 30 minutos.

En este nivel, la Entidad deberá disponer, como mínimo, de 2 facultativos por especialidad, incrementados, en su caso, proporcionalmente al número de beneficiario de acuerdo con los criterios utilizados en el Sistema Nacional de Salud.

CUADRO I

CARTERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA NIVEL II			
CONSULTAS EXTERNAS		HOSPITALIZACIÓN	
SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES	SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES
<u>ÁREA MÉDICA</u>		<u>ÁREA MÉDICA</u>	
A. DIGESTIVO			
CARDIOLOGÍA			
ESTOMATOLOGÍA			
		HEMOTERAPIA	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 427023 AO9FM-Q5TGB-DE8NO 26362B0C9680EDEDDB8AF6B68DA98D0FC2C356A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

MEDICINA INTERNA		MEDICINA INTERNA	
OBSTETRICIA	Ecografía	OBSTETRICIA	
PEDIATRÍA		PEDIATRÍA	
PSIQUIATRÍA			
REHABILITACIÓN	Logopedia	REHABILITACIÓN	
FISIOTERAPIA			
		UCI.	
ÁREA QUIRÚRGICA		ÁREA QUIRÚRGICA	
		ANESTESIA Y REANIMACIÓN	
CIRUGÍA GENERAL		CIRUGÍA GENERAL	
GINECOLOGÍA		GINECOLOGÍA	
OFTALMOLOGÍA		OFTALMOLOGÍA	
O.R.L.		O.R.L.	
TRAUMATOLOGÍA		TRAUMATOLOGÍA	
SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS CENTRALES	
ANÁLISIS CLÍNICOS		ANÁLISIS CLÍNICOS	
		ANATOMÍA PATOLÓGICA	
CARTERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA NIVEL II			
CONSULTAS EXTERNAS		HOSPITALIZACIÓN	
SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES	SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES
		FARMACIA	
RADIOLOGÍA	Radiología General	RADIOLOGÍA	Radiología General
	Ecografía		Ecografía
	Mamografía		Mamografía
	T.A.C.		T.A.C.
URGENCIAS		URGENCIAS	

2.4.3 Nivel III de Asistencia Sanitaria.

En los municipios de más de 75.000 habitantes, se prestarán además de los Servicios de Atención Primaria y de Atención Especializada contemplados en los niveles I y II, los siguientes:

- Asistencia Sanitaria especializada en consulta, que incluirá, en su caso, la realización de cirugía ambulatoria.
- Asistencia Especializada en régimen de hospitalización.
- Asistencia Especializada en régimen de hospital de día, para aquellos pacientes que precisan cuidados médicos o de enfermería, y no requieran estancia hospitalaria.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017	ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 10 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	

- Asistencia Especializada en régimen de hospitalización a domicilio.
- La Atención Paliativa a enfermos terminales.
- Asistencia Psiquiátrica en régimen ambulatorio y de hospitalización.
- Atención de Urgencia: hospitalaria y extra hospitalaria. En este nivel la atención hospitalaria de urgencia comprenderá todas las especialidades que aparecen en la cartera de servicios de Atención Especializada nivel III en servicios de hospitalización, debiendo estar los facultativos de guardia bien de presencia física o localizada. En todo caso los Servicios Centrales estarán siempre disponibles.
- Las especialidades de Medicina Interna, Pediatría, Cirugía General, Ginecología, Traumatología y Anestesia y Reanimación, deberían contar con facultativos de presencia física, no obstante, si la guardia fuera localizada deberá garantizarse la disponibilidad de los mismos, una vez que sean requeridos por el médico de urgencia en el plazo más breve posible en función de la patología y estado clínico del paciente, plazo que no podrá ser en ningún caso superior a 30 minutos.

En este nivel las entidades deberán disponer, como mínimo, de 2 facultativos por especialidad, incrementados, en su caso, proporcionalmente al número de beneficiarios, de acuerdo con los criterios utilizados en el Sistema Nacional de Salud (Cuadros II, III, IV).

CUADRO II

CARTERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA NIVEL III			
CONSULTAS EXTERNAS		HOSPITALIZACIÓN	
SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES	SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES
<u>ÁREA MÉDICA</u>		<u>ÁREA MÉDICA</u>	
ALERGOLOGÍA		ALERGOLOGÍA	
APARATO DIGESTIVO		APARATO DIGESTIVO	Endoscopia Digestiva
CARDIOLOGÍA	Electrofisiología	CARDIOLOGÍA	Electrofisiología
DERMATOLOGÍA		DERMATOLOGÍA	

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA, PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS, EXPTE. 7/2017	-: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 11 de 43	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 19/04/2017 14:22

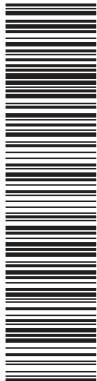


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 427023 AO9FM-Q5TGB-DE8NO 26362B0C9680EDEDDB8AF6B68DA98D0FC2C356A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ENDOCRINOLOGÍA		ENDOCRINOLOGÍA	
ESTOMATOLOGÍA			
HEMATOLOGÍA		HEMATOLOGÍA	Hospital de Día
MEDICINA INTERNA		MEDICINA INTERNA	U. de Infecciosos
NEFROLOGÍA	Hemodiálisis y Diálisis peritoneal domiciliaria	NEFROLOGÍA	Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal
NEUMOLOGÍA		NEUMOLOGÍA	Endoscopia Respiratoria
NEUROLOGÍA		NEUROLOGÍA	
OBSTETRICIA	Ecografía	OBSTETRICIA ALTO RIESGO	
ONCOLOGÍA MÉDICA		ONCOLOGÍA MÉDICA	Quimioterapia
			Hospital de Día
PEDIATRIA		PEDIATRIA	Neonatología
PSIQUIATRÍA		PSIQUIATRIA	Unidad de desintoxicación
			Hospital de Día
			Unidad de trastornos de la alimentación
CARTERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA NIVEL III			
CONSULTAS EXTERNAS		HOSPITALIZACIÓN	
SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES	SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES
<u>ÁREA MÉDICA</u>		<u>ÁREA MÉDICA</u>	
REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA		REHABILITACIÓN	U. Atención Temprana
		UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO	
REUMATOLOGÍA		REUMATOLOGÍA	

CUADRO III

CARTERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA NIVEL III			
CONSULTAS EXTERNAS		HOSPITALIZACIÓN	
SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES	SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES
<u>ÁREA QUIRÚRGICA</u>		<u>ÁREA QUIRÚRGICA</u>	
		ANESTESIOLOGÍA	U. de Despertar
			U. de Reanimación
			U. de Dolor
ANGIOLOGÍA Y C.			



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 427023 A09FM-Q5TGB-DE8NO 26362B0C9680EDEDDB8AF6B68DA98D0FC2C356A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

VASCULAR			
		CARDIOLOGÍA	Hemodinámica Diagnóstica
			Hemodinámica Terapéutica
CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVA		CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVA	Laparoscopia
CIRUGÍA MAXILOFACIAL		CIRUGÍA MAXILOFACIAL	
CIRUGÍA PEDIÁTRICA		CIRUGÍA PEDIÁTRICA	
		CIRUGÍA VASCULAR	
GINECOLOGÍA	Ecografía	GINECOLOGÍA	I.V.E. Ligadura de Trompas
OFTALMOLOGÍA		OFTALMOLOGÍA	
		ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	Cobaltoterapia
			Radioterapia e Isótopos Radiactivos
			Braquiterapia
			Accelerador lineal
CARTERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA NIVEL III			
CONSULTAS EXTERNAS		HOSPITALIZACIÓN	
SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES	SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES
<u>ÁREA QUIRÚRGICA</u>		<u>ÁREA QUIRÚRGICA</u>	
O.R.L.		O.R.L.	
TRAUMATOLOGÍA Y C. ORTOPÉDICA		TRAUMATOLOGÍA Y C. ORTOPÉDICA	
UROLOGÍA		UROLOGÍA	Litotricia Vasectomía Endoscopia
		UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	Adultos
			Pediatría

CUADRO IV

CARTERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA NIVEL III			
CONSULTAS EXTERNAS		HOSPITALIZACION	
SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES	SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES
<u>S. CENTRALES</u>		<u>S. CENTRALES</u>	
ANÁLISIS CLÍNICOS-		LABORATORIO	Anatomía Patológica



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 427023 AO9FM-Q5TGB-DE8NO 26362B0C9680EDEDDB8AF6B86DA98DCFC2C356A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

BIOQUÍMICA			
			Bioquímica
			Farmacología
			Hematología
			Inmunología
			Microbiología
			Parasitología
		FARMACIA	
		NEUROFISIOLOGÍA	Potenciales Evocados
			E. M. G.
RADIODIAGNÓSTICO	Radiología General	RADIODIAGNÓSTICO	Radiología General
	Ecografía		Ecografía
	Mamografía		Mamografía
	T. A. C.		T. A. C.
	R. N. M.		R. N. M.
	Densitometría Ósea		Densitometría Ósea
<u>URGENCIAS</u>		<u>URGENCIAS</u>	

2.4.4 Nivel IV de Asistencia Sanitaria.

Para la ciudad de Huelva, la Entidad deberá disponer, los recursos ya reflejados en los niveles anteriores incluyendo los servicios asistenciales que aparecen en el cuadro V.

CUADRO V

CARTERA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA NIVEL V		
CONSULTAS EXTERNAS	HOSPITALIZACIÓN	
SERVICIOS	SERVICIOS	UNIDADES FUNCIONALES
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	
CIRUGÍA TORÁCICA	CIRUGÍA TORÁCICA	
MEDICINA NUCLEAR	MEDICINA NUCLEAR	Medicina nuclear diagnóstica
		Medicina nuclear terapéutica
		PET
NEUROCIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA	Cirugía Estereotáxica
	NEUROFISIOLOGÍA	Unidad del Sueño
	PLANIFICACIÓN FAMILIAR	Consejo Genético
	U. REPRODUCCIÓN ASISTIDA	F.I.V.; FIV-ICSI; OVODONACIÓN
		Inseminación Artificial
		Banco de Semen y óvulos. DGPI
	TRASPLANTES	Corazón
		Hígado
		Páncreas

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017	ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 14 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 427023 AO9FM-Q5TGB-DE8NO 26362B0C9680EDEDDB8AF6B86DA98D0FC2C356A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

		Riñón
		Riñón- Páncreas
		Pulmón
		Corazón- Pulmón
		Intestino
		Cualquier combinación de 2 o más de estos órganos
		Células progenitoras hematopoyéticas
		Tejidos del globo ocular (córnea, esclera y limbo corneal)
		Membrana amniótica
		Homoinjertos valvulares
		Tejidos musculoesqueléticos y piel
	UNIDADES DE QUEMADOS	
	UNIDAD DE LESIONADOS MEDULARES	
	LABORATORIO	Genética
		Citogenética
		Medicina Nuclear
	RADIODIAGNÓSTICO	Angiografía digital
		Radiología Intervencionista

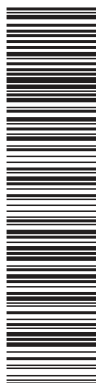
2.4.5 Garantía de accesibilidad a los medios.

La Entidad debe disponer los medios que en cada nivel asistencial exige la cartera de servicios del presente concierto, salvo que dichos medios no existan a nivel privado ni público. Si existen medios sanitarios privados, la Entidad se obliga a concertarlos ó a abonar el importe de las asistencias que se deriven por la utilización de los mismos. En el supuesto de que no existan dichos medios privados, la Entidad deberá hacerse cargo de la Asistencia en medios públicos, y, si no existiera, los facilitará en la localidad más próxima del mismo nivel o en el nivel inmediato superior en que exista. En todo caso, se garantizará la Asistencia Sanitaria de Urgencia que corresponda en cada nivel.

2.4.6 Atención de Urgencia.

Se define Atención de Urgencia como aquella que garantiza la atención inmediata y continuada de cualquier emergencia sanitaria, ya sea actuando directamente sobre el paciente hasta su resolución definitiva, como garantizando su traslado en las mejores condiciones posibles a otro centro propio o concertado. Deberá contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de su función.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 15 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



La Atención de Urgencia se prestará conforme a lo establecido en las cláusulas 2.4.1, 2.4.2, y 2.4.3, se prestará de forma continuada durante las 24 horas de urgencia, mediante la atención médica de enfermería en régimen ambulatorio y domiciliario así como deberá disponer de Servicio Urgencia Hospitalario y extra hospitalario, según corresponda. A dichos servicios podrán acudir los usuarios en todo momento y contarán con los médicos de guardia precisos y los medios personales y materiales necesarios para su función.

2.5 PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.

2.5.1 Oxigenoterapia, Ventiloterapia y Aerosoloterapia.

Requiere prescripción escrita del médico de la Entidad y autorización previa de la misma. Incluye las mochilas de oxígeno líquido así como la pulsioximetría, cuando las circunstancias del paciente así lo requieran y con prescripción médica expresa de esta modalidad; asimismo los tratamientos de CPAP y BIPAP.

2.5.2 Prestación ortoprotésica, serán a cargo de la Entidad los implantes quirúrgicos, entendiéndose por tales aquellos productos sanitarios diseñados para ser implantados total o parcialmente en el cuerpo humano mediante un determinado acto médico o intervención quirúrgica, así como la renovación de cualquiera de sus accesorios incluidos los externos. Se incluyen, asimismo, los materiales utilizados para realizar técnicas de osteosíntesis.

En definitiva, a nivel de prótesis internas, solo quedan excluidos los implantes osteointegrados para prótesis dentarias.

2.5.3 Transporte para la asistencia sanitaria

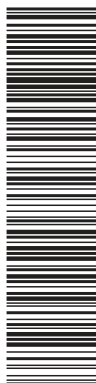
- a. Se entiende por transporte sanitario a los fines asistenciales previsto en el contrato el que se realiza en los siguientes medios:

I. Transporte ordinario: es el que se efectúa en automóvil, autobús, ferrocarril, barco y avión.

Estos traslados se valorarán siempre por su coste, en clase normal o turista, en líneas regulares de autobús o ferrocarril.

II. Transportes extraordinarios: comprende el transporte en ambulancia, ambulancia medicalizada, Uvi móvil, avión y helicóptero medicalizados y taxi.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 16 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



Este transporte se utilizara en caso de que la patología del paciente le impida trasladarse en medios ordinarios, acreditado este extremo mediante la prescripción escrita del facultativo en la que conste la necesidad de traslado en dichos medios.

b. Prestaciones derivadas:

Los usuarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva tendrán derecho a transporte sanitario a cargo de la Entidad siempre que se realice a la localidad más próxima en que la misma disponga de medios, en los siguientes supuestos:

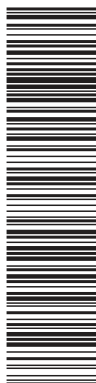
I. En medios de transporte ordinario:

- Para recibir tratamiento periódico, desde la localidad en que resida, con carácter temporal o permanente, a la localidad más próxima en que la Entidad disponga de medios, siempre que dicha localidad dicte más de 25 kilómetros.
- A los servicios de nivel IV de Asistencia Sanitaria siempre que sea fuera de la localidad de residencia.
- Entre distintos niveles de Asistencia Sanitaria, en el supuesto de no disponer de los medios exigidos en cada uno de ellos, siempre que la distancia entre la localidad que reside y aquella en que se le preste la asistencia diste más de 25 Km.

II. En medios de transporte extraordinarios:

- Por razones de urgencia, desde el lugar en que esta se produzca hasta el Centro de la Entidad en que se le preste la asistencia, o hasta el Centro no concertado en el supuesto de urgencia vital. Será necesaria la prescripción escrita del facultativo que haya prestado la asistencia, sea de la Entidad o ajeno a ella, en la que conste la necesidad del traslado en dichos medios, excepto en la situación de urgencia vital.
- Para recibir tratamientos periódicos, como hemodiálisis, radioterapia, rehabilitación u otras contempladas en este concierto, desde el lugar en que resida con carácter temporal o permanente.
- Entre distintos niveles de asistencia sanitaria. A servicios radicados fuera de una localidad de nivel III

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 17 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



de asistencia sanitaria, en el supuesto de que la Entidad no disponga de los medios exigidos en este nivel.

- Cuando se produzca el alta hospitalaria, desde el hospital hasta su domicilio dentro de la misma provincia, salvo que se trata de un servicio nivel IV no disponible en la provincia de Huelva, en cuyo caso el desplazamiento hasta el domicilio podrá realizarse desde la provincia de la Comunidad Autónoma Andaluza o de la limítrofe en que el alta se hubiera producido, siempre que así lo determine el facultativo o servicio que le haya prestado asistencia.
- Para acudir a consulta y curas hospitalarias.

III. Condiciones generales:

- Los desplazamientos en medios extraordinarios de transporte precisan siempre prescripción escrita del facultativo en la que conste la necesidad del traslado en dichos medios, excepto los que se produzcan por razones de urgencia vital.
- Los desplazamientos efectuados por pacientes que acrediten un grado de minusvalía superior al 65% y los menores de 15 años darán derecho a los gastos de transporte del acompañante.

2.6. DESCRIPCIÓN DE PRESTACIONES.

2.6.1 Atención Primaria.

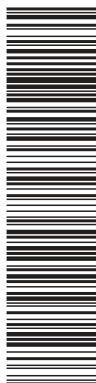
2.6.1.1 Medicina General. Asistencia en consulta y a domicilio, prestada por Médicos Generales o de Familia.

2.6.1.2 Pediatría. Asistencia en consulta, tanto urgente como programada, prestada por médicos especialistas en Pediatría.

2.6.1.3 Enfermería. Asistencia en consulta y a domicilio, de carácter programado o urgente, prestada por Diplomados en Enfermería. Siempre con prescripción médica.

2.6.1.4 Hospitalización en Domicilio, prestada por equipo multidisciplinar, específicamente Médicos Generales, Médicos de Familia y Enfermeros. Esta prestación permitirá mantener la continuidad asistencial de pacientes hospitalizados, en los

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 18 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



que es posible su seguimiento domiciliario con una atención especial.

2.6.1.5 Puericultura, prestada por médicos puericultores, para niños hasta 14 años, específicamente en lo concerniente en el control de niño sano, que en cualquier caso podrá ser llevado a cabo por médicos especialistas en Pediatría.

2.6.1.6 Urgencias no hospitalarias, prestadas por médicos de Atención Primaria, tanto en domicilio como en los distintos consultorios concertados a tales efectos.

2.6.2 Atención Especializada.

2.6.2.1 Especialidades Médicas.

2.6.2.1.1 Alergología. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.1.2 Aparato Digestivo. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.1.3 Cardiología. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.1.4 Dermatología. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.1.5 Endocrinología y Nutrición. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.1.6 Hematología y Hemeroterapia. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.1.7 Inmunología. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.1.8 Medicina Interna. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.1.9 Nefrología. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.1.10 Neumología (Aparato Respiratorio). Tanto en consulta como en hospital.

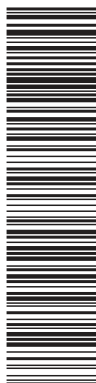
2.6.2.1.11 Neurología. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.1.12 Oncología Médica. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.1.13 Psiquiatría. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.1.14 Rehabilitación. Tanto en consulta como en hospital y en domicilio.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 19 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



2.6.2.1.15 Reumatología. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.2 Especialidades Quirúrgicas.

2.6.2.2.1 Anestesiología y Reanimación. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.2.2 Cirugía General y del Aparato Digestivo. Tanto en consulta como en hospital y en hospital de día.

2.6.2.2.3 Estomatología. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.2.4 Obstetricia y Ginecología. Tanto en consulta como en hospital. Control y seguimiento del embarazo por médico especialista, asistencia al parto por tocólogo. Planificación familiar, colocación de DIU (incluido el coste del propio dispositivo), ligadura de trompas, etc. Medicina preventiva. Incluye las ecografías de alta resolución así como las eco cardiografías fetales.

2.6.2.2.5 Oftalmología. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.2.6 Otorrinolaringología. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.2.7 Traumatología y Cirugía Ortopédica. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.2.8 Urología. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.3 Súper especialidades.

2.6.2.3.1 Angiología y Cirugía Vascular. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.3.2 Cirugía Cardiovascular. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.3.3 Cirugía Maxilofacial. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.3.4 Cirugía Pediátrica. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.2.3.5 Cirugía Plástica y Reparadora. Tanto en consulta como en hospital. Incluyendo la cirugía reparadora tras las lesiones o tumores, que en el caso de la mama incluye las prótesis mamarias.

2.6.2.3.6 Cirugía Torácica. Tanto en consulta como en hospital.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 20 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



2.6.2.3.7 Neurocirugía. Tanto en consulta como en hospital. Incluye embolizaciones.

2.6.3 Pruebas Complementarias.

2.6.3.1 Análisis Clínicos. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.3.2 Anatomía Patológica. Tanto en consulta como en hospital. Incluye la Inmunohistoquímica.

2.6.3.3 Diagnóstico por la Imagen. Tanto en consultorio como en hospital. Contempla la realización de todos los estudios radiográficos con fines diagnósticos, incluyendo los medios de contraste.

2.6.3.4 Medicina Nuclear. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.3.5 Neurofisiología Clínica. Tanto en consulta como en hospital.

2.6.3.6 Medios de Diagnóstico de Alta Tecnología: Inmunohistoquímica, estudios electrofisiológicos y terapéuticos, amniocentesis, cariotipos, estudios mediante FISH, estudios de meiosis en biopsia de testículo, estudios de fragmentación de ADN, estudios polisomnográficos, tomografía por emisión de positrones (PET), resonancia magnética (RM), tomografía axial computerizada (TAC-Escáner), PET/ TAC. Todas las pruebas genéticas con finalidad diagnóstica.

2.6.3.7 Medios de Diagnóstico Intervencionista: radiología, intervencionista vascular y visceral. Hemodinámica vascular y cardiaca, diagnóstica y terapéutica. Estudios electrofisiológicos cardiacos y ablaciones con radiofrecuencia.

2.6.3.8 Otros Medios de Diagnóstico: ecografías, ecodoppler, electrocardiografía, test de mesa basculante, ergometrías, endoscopias tanto diagnóstica como terapéuticas, holter cardiaco y de presión.

2.6.4 Tratamientos Especiales.

2.6.4.1 Quimioterapia y Oncología Radioterápica. Incluye los gastos de medicamentos citostáticos y terapia monoclonal, autorizados por el Ministerio de Sanidad.

2.6.4.2 Tratamiento del Dolor.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 21 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: A09FM-Q5TGB-DE8NO 26362B0C9680EDEDDB8AF6B68DA98D0FC2C356A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.6.4.3 Servicio de Matronas. Asistencia y control al parto, parto y puerperio.

2.6.4.4 Preparación al parto.

2.6.4.5 Litotricia.

2.6.4.6 Psicología. Con límite de 20 sesiones por año, ampliándose a 40 sesiones al año en caso de trastornos alimentarios. Con prescripción de un psiquiatra de la Entidad.

2.6.4.7 Salud Bucodental.

2.6.4.8 Fisioterapia.

2.6.4.9 Rehabilitación.

2.6.4.10 Láser terapia: tratamientos de foto coagulación en oftalmología, láser quirúrgico en cirugía vascular periférica, cirugía colorectal asistida por láser, intervenciones quirúrgicas ginecológicas, otorrinolaringológicas, urológicas y dermatológicas, así como en rehabilitación músculo esquelética.

2.6.4.11 Hemodiálisis y diálisis peritoneal.

2.6.4.12 Nucleotomía percutánea.

2.6.4.13 Vertebro plastia y Cifoplastia.

2.6.4.14 Aerosol terapia y ventilo terapia. Incluye los tratamientos de CPAP y BIPAP.

2.6.4.15 Hemeroterapia: transfusiones de sangre y hemoderivados. Autotransfusiones.

2.6.4.16 Rehabilitación del lenguaje- Foniatría.

2.6.4.17 Ortopédica y Pleóptica.

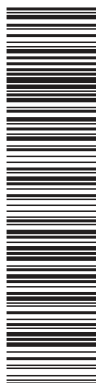
2.6.5 Otras Prestaciones.

2.6.5.1 Podología. Con un máximo de tres sesiones por año.

2.6.6 Prótesis Quirúrgicas.

El coste de las prótesis será por cuenta de la Entidad en casos de válvulas cardiacas, marcapasos, prótesis de bypass vascular, endoprótesis vasculares (stent, incluidos los medicalizados), prótesis traumatológicas internas y fijadores externos, lentes intraoculares incluidas las multifocales y bifocales en el tratamiento de cataratas, mallas quirúrgicas tanto abdominales como ginecológicas y urológicas (incluidas las utilizadas para la incontinencia urinaria), reservorios para los

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 22 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



tratamientos del dolor. Prótesis neuroquirúrgicas. Se incluyen, asimismo, los materiales utilizados para realizar técnicas de osteosíntesis.

Quedan excluidos los implantes osteointegrados para prótesis dentarias.

2.6.7 Hospitalización.

- 2.6.7.1 Urgencias Hospitalarias.
- 2.6.7.2 Asistencia Ambulatoria Programada.
- 2.6.7.3 Hospital de Día.
- 2.6.7.4 Asistencia en Régimen de Hospitalización.
- 2.6.7.5 Hospitalización Médica.
- 2.6.7.6 Hospitalización Quirúrgica.
- 2.6.7.7 Hospitalización Obstétrica.
- 2.6.7.8 Hospitalización Pediátrica y Neonatológica.
- 2.6.7.9 Hospitalización Psiquiátrica.

2.7. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SANITARIA.

La Entidad se obliga a establecer todos los requisitos establecidos en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, en relación con la información y documentación sanitaria relativa a los usuarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva.

Asimismo, la Entidad se ocupará activamente de que los profesionales y Centro Sanitarios incluidos en su catálogo de servicios cumplan las obligaciones que a cargo de ellos se recoge en este contrato y en especial las siguientes:

- a. Salvaguardar el ejercicio de los derechos de los pacientes, recogidos en el art. 10 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de información y documentación clínica.
- b. Requerir a sus centros para que cumplimenten el informe de alta al finalizar su estancia en una Institución Hospitalaria o el informe de consulta externa en Atención Especializada. El

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 23 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



informe de alta deberá adaptarse a lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 6 de septiembre de 1984, y demás disposiciones que son de aplicación para los Hospitales Públicos, debiendo contener, en todo caso, el conjunto mínimo básico de datos al alta hospitalaria, que se estableció desde 1987 por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

c. El Informe de Alta será entregado en mano al paciente ó, por indicación del médico responsable al familiar o tutor legal, en el momento en que se produzca el alta del centro sanitario. Asimismo, se le facilitará una copia para su entrega al médico responsable del seguimiento del paciente en el ámbito extra hospitalario. Otra copia del informe de alta quedará archivado en el historial clínico.

2.8. INCORPORACIÓN DE NUEVOS DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS.

Cualquier nueva técnica de diagnóstico o tratamiento que aparezca después de la firma del contrato constituirá medio obligatorio para la Entidad cuando la misma se aplique a pacientes dentro del Sistema Nacional de Salud en alguno de los Centros Propios o Concertados, específicamente en los que incorpore el Sistema Nacional de Salud.

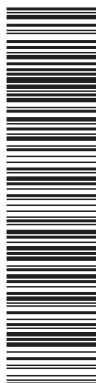
2.9. CATÁLOGO DE SERVICIO DE LA ENTIDAD.

2.9.1 El catálogo de servicio de la Entidad contiene la relación detallada de los medios asistenciales y de servicio que gestiona, y su finalidad es posibilitar la utilización de dichos medios por los usuarios.

2.9.2 El catálogo de servicios será tanto de Huelva capital como de la provincia, pudiendo disponer de los catálogos de otras provincias para el caso de desplazamiento, y debe contener:

- Cartera de Servicios de Atención Primaria y Especializada y forma de acceder a la misma, desglosada por consultas externas y hospitalización.
- Relación, con dirección, teléfonos y horarios de funcionamientos de los siguientes servicios:
 - Servicio de Urgencia.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 24 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



- Centros Hospitalarios.
- Médicos con nombres y apellidos agrupados por especialidades.
- Fisioterapeutas con nombre y apellidos.
- Logopedas con nombre y apellidos.
- Personal de enfermería con nombre y apellidos.
- Servicios de ambulancias.
- Servicios de Información de la Entidad.
- Otros Servicios: Centro de rehabilitación, psicoterapia, radiodiagnóstico, laboratorios, etc.... Deberá constar, junto al nombre del Centro los nombres y apellidos de los profesionales responsables de la asistencia.

- Cartera de servicio de urgencias ambulatorias y hospitalarias.
- Relación exhaustiva de los medios de la Entidad que precisan la utilización previa de la misma, ajustadas a las especificaciones del presente contrato.

Además de lo indicado en los puntos anteriores, contendrá la relación de los servicios de información, urgencia y ambulancias correspondientes al resto de España, a fin de facilitar su utilización en caso de desplazamiento de los usuarios.

2.9.3 La Entidad facilitará anualmente, los catálogos de servicios actualizados.

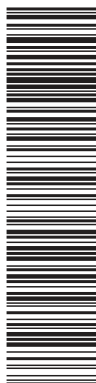
En cualquier caso, la Entidad deberá remitir durante el mes de diciembre y siempre antes del día 15 de este mes, un número razonable de catálogo de servicios, tanto de Huelva como del resto de las provincias, a las dependencias de la Inspección Médica.

Asimismo, facilitará a los usuarios del Ayuntamiento de Huelva el catálogo de los servicios actualizados.

En el supuesto de que la Entidad no cumpliera lo establecido en el párrafo anterior se obliga a asumir los gastos que se deriven de la utilización por los usuarios municipales de los servicios que presten los Centros y facultativos incluidos en el último catálogo vigente.

Independientemente de lo anterior, la Entidad debe disponer de página web que informe a los usuarios del Ayuntamiento de Huelva sobre el contenido de los catálogos de servicios correspondientes a todas las provincias.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 25 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



2.10. UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE LA ENTIDAD.

2.10.1 Norma General.

A todos los efectos, se considera que los medios de la Entidad son los servicios propios o concertados, asignados para la asistencia sanitaria de los beneficiarios de la misma.

La utilización de los medios de la Entidad se realizará siempre con arreglo a la normativa sanitaria vigente.

2.10.2 Alcance de la Prestación Objeto del Contrato.

Los funcionarios municipales y sus beneficiarios podrán utilizar los medios de la Entidad en los casos de enfermedad común o profesional, en los de lesiones derivadas de accidentes, cualquiera que sea la causa, incluso si se trata de un acto de terrorismo, por embarazo, parto y puerperio, así como en las actuaciones preventivas recogidas en las prescripciones técnicas.

2.10.3 Ámbito Territorial.

El derecho a la utilización de los medios de la Entidad podrá ejercerse en todo el territorio nacional, con independencia de que los mismos sean propios, concertados ó subconcertados.

2.10.4 Requisitos.

2.10.4.1 Identificación.

Se deberá acreditar previamente la condición de funcionario ó beneficiario con derecho a asistencia, exhibiendo la tarjeta sanitaria de la Entidad adjudicataria. En los casos en que por, razones de urgencia, no sea posible aportar en el acto la documentación anterior, el solicitante de la asistencia, deberá identificarse con su DNI, Pasaporte ó Carné de Conducir para acreditar su personalidad, y presentar la documentación necesaria en el plazo máximo de 48 horas (la tarjeta sanitaria o documento expedido por la Entidad que acredite su derecho a asistencia.

2.10.4.2 Tarjetas magnéticas sanitarias.

La Entidad, una vez que por parte del Servicio de Inspección Médica le haya comunicado el alta de un nuevo beneficiario, emitirá la correspondiente tarjeta magnética sanitaria, que será enviada al

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 26 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



domicilio del usuario en el plazo de 7 días hábiles desde la efectiva comunicación. La Entidad se obliga a comunicar fehacientemente al resto de provincias y en especial a aquellas en que la prestación se realice mediante entidad subcontratada, si fuere el caso, la puesta en marcha de los nuevos usuarios, con descripción específica de las coberturas, evitando así cualquier situación por deficiente información.

El usuario deberá presentar la tarjeta sanitaria cuando acuda a los medios de la Entidad.

La no presentación de dicha tarjeta en el momento de la asistencia, en aquellos casos en que la Entidad aún no la ha emitido, o en situación de urgencia no impide ni condiciona el derecho del funcionario o su beneficiario a hacer uso de los medios de la Entidad. Deberá acreditar posteriormente, y en un plazo de 5 días su derecho a la asistencia.

La Entidad se obliga a informar y poner en marcha los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior por parte de los profesionales y centros de su catálogo de servicios.

2.10.4.3 Requisitos adicionales.

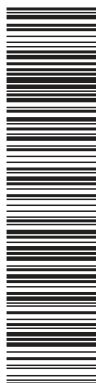
La Entidad podrá exigir en los supuestos que expresamente se determinan en el presente Contrato los requisitos adicionales que procedan, tales como prescripción de facultativo y autorización previa. Los facultativos que realicen pruebas diagnósticas y/o tratamientos que precisen la autorización previa de la Entidad informarán a los usuarios de la exigencia de dicho requisito, no pudiendo facturar a los usuarios que no cumplan este requisito por falta de información o de tiempo para solicitarlo (en el caso de actos médicos o quirúrgicos que se realizan en el momento de la consulta).

El Anexo II contiene una relación exhaustiva de los supuestos de utilización de los medios de la Entidad que exigen autorización previa de la misma.

El acceso a los médicos consultores, salvo casos urgentes, se realizará previa derivación por otro médico especialista y con autorización de la Entidad. En caso de mediar urgencia, la autorización deberá ser recabada en un plazo no superior a 5 días hábiles, de haber atendido por el facultativo consultor.

2.10.5 Libertad de elección de facultativo y centro.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 27 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



Los usuarios podrán elegir libremente facultativo y centro de entre los que figuran en los catálogos de servicios de la Entidad en todo el territorio nacional.

2.10.6 Contenido de la atención sanitaria.

2.10.6.1 Asistencia en Consultas Externas.

El usuario se dirigirá directamente al facultativo elegido de Atención Primaria y Especializada para recibir la asistencia que precise, sin más requisitos que acreditar su condición y presentar la correspondiente tarjeta sanitaria o entregar el correspondiente cheque de asistencia, sin perjuicio de lo establecido en el apartado de requisitos adicionales.

2.10.6.2 Asistencia Domiciliaria.

En Atención Primaria, la asistencia domiciliaria se prestará por los profesionales sanitarios de Atención Primaria en el domicilio del paciente, cuando éste no pueda desplazarse, por razón de su enfermedad, a consultas externas.

En Atención Especializada, la asistencia domiciliaria por parte de especialista, precisa la previa prescripción escrita del médico de Atención Primaria. En cualquier caso, el facultativo especialista informará al médico que solicitó la interconsulta sobre la orientación diagnóstica y terapéutica del caso.

2.10.6.3 Asistencia Urgente.

La asistencia urgente podrá recabarse de los facultativos de medicina general, pediatría y enfermería de la Entidad y, fuera de los horarios de consulta y en cualquier caso, de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria y Especializada de la Entidad.

2.10.6.4 Asistencia en Régimen de Hospitalización.

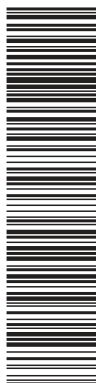
Se prestará en los centros de la Entidad, propios o concertados.

A. Requisitos.

El ingreso en un hospital precisará:

- La prescripción del mismo por un médico de la Entidad, con indicación del Centro y día del internamiento.
- La autorización de la prescripción por la Entidad.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA, PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS, EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 28 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



c) La presentación de la prescripción autorizada por la Entidad en el Centro.

B. Duración de la hospitalización.

La hospitalización persistirá mientras que, a juicio del facultativo responsable de la asistencia al enfermo, subsista la necesidad, sin que puedan ser motivos de ésta razones de tipo social.

C. Tipo de habitación.

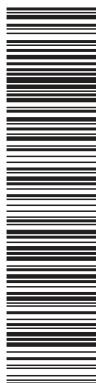
La hospitalización se efectuará en habitación individual con baño o ducha y cama de acompañante, debiendo proporcionarse por la Entidad una habitación de superior nivel cuando no hubiera disponible del tipo señalado. En ningún caso podrán excluirse habitaciones que formen parte de la capacidad de alojamiento del centro.

D. Gastos cubiertos.

La Entidad cubre todos los gastos producidos durante la hospitalización del paciente, desde su ingreso hasta el alta hospitalaria, incluyendo:

- La realización de los exámenes y pruebas diagnósticas, y la aplicación de los tratamientos o procedimientos terapéuticos que precise el paciente, tanto por la patología atendida, como por cualquier otra intercurrente distinta del proceso principal que motivó el ingreso.
- El tratamiento de las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial.
- Tratamientos adicionales que pueda requerir el paciente, tales como: diálisis, rehabilitación, quimioterapia, radioterapia, etc.
- Tratamiento farmacológico, gases medicinales, material fungible y productos sanitarios que sean precisos.
- Los medicamentos empleados en quimioterapia intravenosa o intravesical, administrados a los pacientes atendidos en las unidades funcionales de quimioterapia de los servicios de Oncología Médica.
- Curas.
- Alimentación según dieta prescrita.
- Nutrición parenteral y enteral.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA, PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS, EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 29 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



- Asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.
- Estancias en habitación individual, incluyendo servicios hoteleros básicos directamente relacionados con la propia hospitalización.
- Estancias en UCI.

E. Hospitalización Obstétrica.

En el momento del ingreso o, en todo caso del alta hospitalaria, deberá presentarse en el centro la autorización de la Entidad. A efectos de la asistencia al recién nacido se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Cláusula 3. si además de la práctica obstétrica se realizase algún otro tipo de intervención, a la que hubiere derecho, los gastos causados por este concepto serán también a cargo de la Entidad.

F. Hospitalización Pediátrica y Neonatal.

Se prestará a los niños de 0 a 14 años inclusive. La persona que acompañe al niño tendrá derecho a cama y pensión de acompañante, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

Cuando el acompañante resida en un municipio distinto al del centro sanitario y además las características del centro no permitan su alejamiento o el niño se encuentre en la UCI, la Entidad abonará al titular una cantidad total compensatoria de 50,00 € por día (en ningún caso por debajo de lo estipulado por MUFACE), en concepto de cama y pensión. No se abonará cantidad alguna cuando el acompañante resida en el mismo municipio.

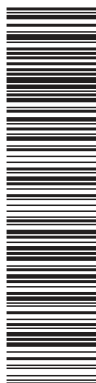
G. Hospitalización Quirúrgica.

En habitación individual con cama de acompañante. Incluye los gastos de estancia y manutención del enfermo, quirófano, sala de despertar, anestesia, medicación, material fungible, curas, pruebas complementarias y cualesquiera otros tratamientos que sean necesarios, derivados o no del procedimiento principal.

H. Hospitalización Médica.

En habitación individual con cama de acompañante. Incluye los gastos de estancia y manutención del enfermo, medicación, material fungible, curas, pruebas complementarias y cualesquiera otros tratamientos que sean necesarios. La duración del ingreso dependerá

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 30 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



del criterio del médico responsable de la asistencia. No se contemplan los internamientos de carácter social.

I. Hospitalización Psiquiátrica.

Prescrita por un psiquiatra perteneciente a la Entidad, tanto de procesos agudos como crónicos agudizados, tanto en régimen de ingreso como de hospital de día. Incluye los gastos de estancia y manutención del paciente, medicación y tratamiento así como las pruebas complementarias que precise. Dada la naturaleza de este tipo de asistencia, en este caso no incluye cama de acompañante.

J. Hospitalización en UVI/ UCI.

Incluye los gastos de estancia y manutención del enfermo, medicación y tratamiento, material fungible, curas, pruebas complementarias y cuantas otras asistencias precise. La duración del ingreso depende de la naturaleza del proceso y del criterio del médico responsable. Dada la naturaleza de la asistencia, no incluye cama de acompañante.

K. Hospitalización domiciliaria.

La hospitalización domiciliaria podrá llevarse a cabo en aquellos casos en el que el estado del enfermo lo permita, pueda beneficiarle y sea aconsejable.

Dicha hospitalización se realizará en su domicilio, especialmente si es por cuidados paliativos y siempre que las condiciones familiares, domésticas y de proximidad al hospital lo permita.

Durante esta hospitalización, la responsabilidad del seguimiento del paciente corresponde al servicio de hospitalización domiciliaria. La atención directa al paciente será prestada por los especialistas (médico de familia o internista) y por el personal de enfermería.

Es deseable que el servicio de hospitalización domiciliaria esté coordinado con la unidad de hospitalización médica o quirúrgica correspondiente a la patología del paciente y con el área de urgencia del hospital, con la finalidad de garantizar la continuidad asistencial.

El ingreso en el servicio de hospitalización domiciliaria podrá realizarse desde un servicio hospitalario mediante el correspondiente informe de derivación y desde atención primaria o especializada ambulatoria. En estos dos últimos casos, corresponderá al servicio de hospitalización domiciliaria valorar si el paciente cumple los criterios de ingreso en dicha unidad. El ingreso en el servicio de hospitalización

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 31 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



domiciliaria está sujeto a los mismos requisitos previsto en este pliego de prescripciones técnicas para el ingreso en un hospital.

Salvo por la ubicación física de paciente en medio domestico común, las atenciones clínicas que reciba el paciente serán las mismas que hubiera recibido en el hospital, de ellas se harán las mismas anotaciones de seguimiento y evolución de médicos y enfermería en la historia clínica. Cuando se produzca el alta, el médico del servicio de hospitalización domiciliaria emitirá el correspondiente parte médico de alta en los términos previstos por la ley.

Mientras el paciente permanezca ingresado en el servicio de hospitalización domiciliaria, salvo las dotaciones domésticas necesarias, la nutrición común y los servicios de auxiliares de clínica, todas las atenciones, productos y materiales que precise como en toda hospitalización, están amparadas por este contrato son a cuenta de la Entidad y no podrá ser imputadas por ningún medio ni al funcionario o beneficiario ni al Ayuntamiento; entre otros: toda la medicación, material de cura, nutriciones no comunes, pruebas complementarias, interconsultas, absorbentes, sondas, hemodiálisis domiciliaria y oxigenoterapia.

El servicio de hospitalización domiciliaria informará al paciente y su familia por escrito, de cómo contactar con la citada unidad, las 24 horas, para dar respuesta a las eventuales incidencias.

2.10.7 Farmacia.

Los facultativos de la Entidad prescribirán los medicamentos y demás productos farmacéuticos, en los términos establecidos en el RD 83/1993, de 22 de enero que regulan la selección de los medicamentos a efectos de su financiación por el Sistema Nacional de Salud, y desarrollos posteriores, y en nuestro caso el Servicio Andaluz de Salud.

Las prescripciones deberán realizarse en las recetas oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva que, por parte del Servicio de Inspección Médica se entregarán a los titulares. La Entidad promoverá que los datos de identificación de sus facultativos (nombre y 2 apellidos, número de colegiado) en las recetas se hagan constar mediante sello.

La adquisición para los funcionarios municipales y sus beneficiarios se realizará en cualquier oficina de farmacia, de Huelva y su provincia, y de aquellas poblaciones donde se le acepte en el ámbito del territorio nacional.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 32 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 427023 AO9FM-Q5TGB-DE8NO 26362B0C9E80EDEDDB8AF6B89DA98D0FC2C356A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuando no se le acepten, deberá pagar el 100%, siendo selladas las recetas oficiales por la oficina de farmacia expendedora, emitiendo una factura de las mismas y presentándolas en el Servicio de Inspección Médica para reintegrarles el porcentaje legalmente establecido, que corresponda pagar al Excmo. Ayuntamiento.

2.10.8 Utilización directa del Servicio de Ambulancia.

En los casos de urgencia en que no haya sido posible comunicar con los servicios de urgencia y/o de ambulancias de la Entidad y no resulta adecuada otra alternativa, el usuario podrá solicitar directamente del Servicio de Ambulancias existente en la localidad, el traslado del enfermo al servicio de urgencia de la Entidad adjudicataria del presente contrato, debiendo esta asumir o reintegrar los gastos del traslado.

2.10.9 Especificaciones complementarias.

2.10.9.1 Diagnóstico y Tratamiento de la Esterilidad e infertilidad.

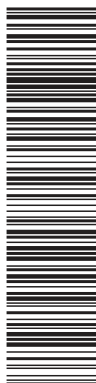
La Entidad viene obligada a asumir los gastos necesarios para obtener el diagnóstico de la esterilidad, el cual se extenderá a la pareja.

Las técnicas de Reproducción Asistida serán a cargo de la Entidad cuando la mujer sobre la que se vaya a realizar la técnica sea beneficiaria del Excmo. Ayuntamiento o bien cuando el factor predominante de la esterilidad corresponda al beneficiario, independientemente de que su cónyuge o persona de similar relación no figure como beneficiaria de éste. La Entidad estará obligada a financiar todas las pruebas y actuaciones necesarias en las parejas de las funcionarias sometidas a técnicas de Reproducción Asistida. La Entidad se compromete a difundir entre sus profesionales ginecólogos y responsables de unidades de reproducción asistida.

Será por cuenta de la Entidad los gastos derivados de los estudios de meiosis en biopsia testicular, los estudios mediante FIS, estudio de fragmentación del DNA, el diagnóstico genético preimplantacional y cuantas técnicas establecidas pública o privadamente y permitidas en nuestro país, se consideren necesarias para los tratamientos de reproducción.

Asimismo, se hará por cuenta de la Entidad la crío preservación del semen, óvulos y tejido ovárico durante el plazo que marca la legislación vigente, en aquellos casos de beneficiarios o beneficiarias

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA, PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS, EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 33 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



que vayan a someterse a tratamientos quirúrgicos y/ o quimioterapia o radioterapia, así como la crío preservación de embriones congelados sobrantes, procedentes de un ciclo de fertilización in vitro también de acuerdo con las condiciones y plazos que marca la legislación vigente.

En los casos de congelación de ovocitos y tejido ovárico con fines reproductivos en beneficiarias, deberá cumplirse con lo establecido en la ley vigente, Ley 14/2006 de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, y el desarrollo autonómico de la misma.

2.10.9.2 Estomatología y Odontología.

a. Comprenderá el tratamiento de las afecciones estomatológicas en general, incluyendo toda clase de extracciones, limpieza de boca una vez por año o, con informe justificativo del facultativo especialista cuando este lo estime necesario, y la periodoncia. Asimismo incluirá, el programa de salud bucodental dirigido a los niños menores de 15 años, consistente en revisiones periódicas, aplicación de fluor tópico, selladores oclusales y obturaciones o empastes.

b. Quedan excluidos, tanto en lo referente a su coste, como a su colocación, los empastes (excepto lo contemplado en el párrafo anterior) la endodoncia, las prótesis dentarias, los implantes osteointegrados y la ortodoncia.

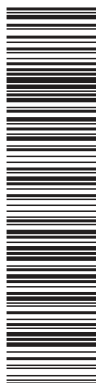
c. No obstante, cuando mediara accidente de servicio o enfermedad profesional, serán a cargo de la Entidad todos los tratamientos y actuaciones, incluidas las prótesis dentarias necesarias, así como su colocación.

d. Para la periodoncia y la limpieza de boca, así como, en caso de accidente de servicio o enfermedad profesional para las prótesis dentarias, serán necesarios prescripción de facultativo especialista en la Entidad, para su autorización por la Entidad.

e. También serán a cargo de la Entidad los gastos de hospitalización, de quirófano y anestesista necesario para la realización de los tratamientos y prestaciones odontológicas excluidos de la cobertura del contrato, a pacientes disminuidos psíquicos, siempre que los tratamientos se efectúen con medios de la Entidad.

2.10.9.3 Rehabilitación y Fisioterapia.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 34 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



a. Los tratamientos de rehabilitación y fisioterapia podrán ser requeridos a la Entidad por los médicos rehabilitadores o por los médicos especialistas responsables de las patologías susceptibles de dichos tratamientos. La evolución del paciente y la determinación del alta serán responsabilidad del médico rehabilitador o, en su caso, del facultativo especialista que solicitó dicho tratamiento. Su aplicación podrá ser realizada por médico rehabilitador o fisioterapeuta, según corresponda.

b. La obligación de la Entidad terminará cuando se haya conseguido la recuperación funcional totalmente o el máximo posible de ésta por haber entrado el proceso en un estado de estabilización insuperable, o cuando se convierta en terapia de mantenimiento u ocupacional, excepto en los casos de reagudización del proceso. El número de sesiones está supeditado al criterio facultativo y a la situación clínica del paciente.

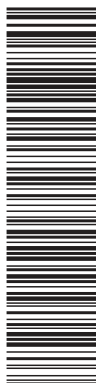
2.10.9.4 Psiquiatría

A. La hospitalización, incluida la de día, se prolongará durante el tiempo que el psiquiatra responsable de la asistencia al paciente lo considere necesario y por tanto hasta el alta hospitalaria y abarcará todos los procesos tanto agudos como crónicos. Si el ingreso se produce en un centro no concertado, no se precisa autorización previa de la Entidad y en este caso, la misma abonará al funcionario los gastos de hospitalización con el límite de 80'00 euros por día (en ningún caso esta compensación diaria será menor a la establecida por MUFACE). El reintegro deberá efectuarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario presente los justificantes de dichos gastos (la correspondiente factura) ante la Entidad.

B. Se incluye la psicoterapia, siempre que haya sido prescrita por psiquiatra de la Entidad, realizada en medios concertados con la misma y que su finalidad sea el tratamiento de patologías psiquiátricas, con un límite de 20 sesiones por año natural y como máximo 40 sesiones en casos de terapia para trastornos alimentarios.

C. Quedan excluidos el psicoanálisis, la hipnosis, la narcolepsia ambulatoria, los tests psicológicos y la psicoterapia psicoanalítica, así como el internamiento social de pacientes afectados de demencias neurodegenerativas tales como Alzheimer y otras.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 35 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



D. No obstante, quedan incluidos los internamientos de aquellos enfermos que padeciendo alzheimer o cualquier tipo de demencia neurodegenerativas, requieran hospitalización psiquiátrica a causa de procesos intercurrentes o descompensaciones severas. En este caso la hospitalización ha de llevarse a cabo en centro propio o concertado.

2.10.9.5 Cirugía Plástica

Queda excluida la cirugía estética que no guarde relación con accidente, enfermedad, o mal formación congénita. En los supuestos de accidentes de servicio o enfermedad profesional, se practicará en toda su amplitud, incluyendo, si fuera necesario, la cirugía estética en los casos, en que, aun habiendo sido curada las lesiones, quedaran deformaciones o mutilaciones que produzcan alteraciones del aspecto físico o dificulten la total recuperación del paciente.

2.10.9.6 Trasplante

Quedan incluidos en la cobertura los trasplantes de todo tipo, así como los injertos óseos. La obtención y trasplantes de órganos se realizarán conforme a lo establecido en la legislación sanitaria vigente, correspondiendo a la entidad asumir todos los gastos de obtención y trasplante del órgano o tejido.

2.10.9.7 Programas Preventivos.

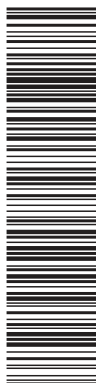
La Entidad realizará las actuaciones que corresponda y dispondrá de los medios necesarios para llevar a efectos los programas preventivos, garantizando la información adecuada a los beneficiarios, así como el calendario, direcciones y horarios de los centros donde se llevarán a cabo las vacunaciones y los programas de prevención.

2.10.9.8 Medicamentos y Productos Farmacéuticos.

A. Los medicamentos calificados como de Uso Hospitalario y Dispensación Hospitalaria, cuya dispensación se realiza a través de los servicios de farmacia hospitalaria, serán a cargo de la Entidad.

B. Serán a cargo de la Entidad aquellos medicamentos y productos farmacéuticos financiados en el Sistema Nacional de Salud y , específicamente en el Servicio Andaluz de Salud, que no se encuentren incluidos en la cláusula 2.10.7.1 del presente concierto, al no estar dotado de cupón precinto, y

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 36 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



que requieren para su administración, la intervención expresa de facultativos especialistas.

2.10.9.9 Productos Sanitarios.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en otras cláusulas del presente concierto, serán a cargo de la Entidad y suministrados a los beneficiarios, los siguientes productos sanitarios:

- Los dispositivos intrauterinos (DIU).
- Los productos implantables destinados a ejercer un efecto biológico o a ser absorbidos en todo o en parte, elaborados a base de sal sódica del ácido hialurónico.
- Las jeringuillas de insulina u otros sistemas no precargados de administración de la misma, así como el material fungible de las bombas de insulina y las agujas para el suministro de los sistemas precargados de insulina que carezcan de ellos .
- Las tiras reactivas para medición de glucemia, glucosuria, y combinadas glucosa / cuerpos cetónicos, así como el glucómetro, y las lancetas necesarias para la medición en los pacientes diabéticos.

2.10.9.10 Medios para Técnicas y Diagnósticos de Control.

Los medios, elementos o productos farmacéuticos precisos para la realización de técnicas diagnósticas tales como medios de contraste, laxantes drásticos u otros, serán facilitados por la Entidad a su cargo, siendo deseable que los mismos sean facilitados por los mismos establecimientos que realicen el estudio.

2.10.9.11 Continuidad como Beneficiario a Título Personal.

La Entidad debe permitir la continuidad como asegurado a título personal, mediante contratación directa para aquellos beneficiarios del Excmo. Ayuntamiento que cesen en esa condición por el motivo que fuere. En estas circunstancias no será exigible, por parte de la Entidad, la realización de cuestionario de salud previo, ni le serán de aplicación exclusión alguna.

2.10.10 Supuestos Especiales.

2.10.10.1 Facultativo ajeno.

- a. Cuando, por decisión propia y para una determinada intervención, un beneficiario elija a un médico no concertado

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 37 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 427023 A09FM-Q5TGB-DE8NO 26362B0C9680EDEDDB8AF6B68DA98DCFC2C356A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

con la Entidad, podrá solicitar de esta que se haga cargo del internamiento en un centro de la misma, siempre que la petición está fundada en la continuidad asistencial en procesos patológicos graves o en que el médico sea familiar suyo, incluyendo el concepto de familiar hasta el 5º grado de parentesco, tanto por consaguinidad como por afinidad, igual tratamiento se dará para el caso de facultativos de reconocido prestigio o para aquellos en los que el beneficiario haya depositado su confianza.

b. La Entidad deberá autorizar el internamiento, a su cargo, si concurre alguna de dichas circunstancias y si, además, el médico reúne las condiciones exigidas por el centro para actuar profesionalmente en el mismo.

c. El internamiento será autorizado por el periodo de tiempo que se estime habitualmente suficiente para la intervención de que se trate, sin perjuicio de su prórroga en caso de que exista causa médica que la justifique.

d. La Entidad cubrirá los gastos del internamiento en los términos de la cláusula (*Asistencia en Régimen de Hospitalización*), con excepción de los honorarios médicos y, en caso de parto, matrona, que serán por cuanta del beneficiario.

2.11 UTILIZACIÓN DE MEDIOS NO CONCERTADOS.

2.11.1 Norma General.

Cuando un beneficiario, por decisión propia o de sus familiares, utilice medios no concertados por la Entidad, deberá abonar, sin derecho a reintegro, los gastos que puedan ocasionarse excepto en los casos de denegación injustificada de asistencia y en los de asistencia urgente de carácter vital.

2.11.2 Denegación injustificada de asistencia.

2.11.2.1 A los efectos del presente contrato se considera denegación injustificada de asistencia:

A. Cuando el beneficiario solicite por escrito a la Entidad la prestación de una determinada asistencia sanitaria y esta no le ofrezca, también por escrito y ante de que concluya el 5º día hábil siguiente a la comunicación, la procedente solución asistencial en el nivel que corresponda.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 38 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22

En este caso, el beneficiario tendrá derecho a que la Entidad le reintegre los gastos ocasionados. El reintegro deberá efectuarse dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario presente ante la Entidad la oportuna declaración por escrito, acompañando los justificantes de dichos gastos.

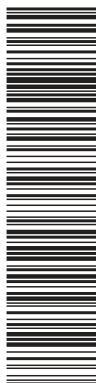
B. Cuando no se cumplan los requisitos de disponibilidad de medios previstos en las Cláusulas 2.4.1, 2.4.2, 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5 del presente contrato.

En este caso, el beneficiario podrá acudir a los facultativos o centros que existan en el nivel correspondiente y, sin necesidad de comunicar a la Entidad el comienzo de la asistencia recibida, tendrá derecho a que la Entidad le reintegre los gastos ocasionados. El reintegro deberá efectuarse dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario presente ante la Entidad la oportuna reclamación por escrito, acompañando los justificantes de dichos gastos.

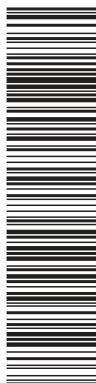
C. Cuando un facultativo de la Entidad prescriba por escrito, con exposición de las causas médicas justificativas, la necesidad de acudir a un facultativo o centro no concertado, el beneficiario debe presentar la citada prescripción en la Entidad, a fin de que ésta, antes de que concluya el décimo día hábil siguiente a la presentación, autorice la remisión al facultativo o centro no concertados, o bien ofrezca una alternativa asistencial con sus medios.

En este supuesto de denegación, el beneficiario que utilice los medios ajenos especificados en la prescripción presentada a la Entidad tendrá derecho a que la misma le reintegre los gastos ocasionados, igualmente sin necesidad de comunicarle el comienzo de la asistencia sanitaria. El reintegro deberá efectuarse dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario presente ante la Entidad la oportuna reclamación por escrito, acompañando los justificantes de dichos gastos.

Si la Entidad autoriza la remisión a un facultativo o centro no concertados, debe asumir los gastos ocasionados durante todo el proceso asistencial, sin exclusiones. Si ofrece medios propios o concertados, la oferta debe especificar expresamente el facultativo, servicio o centro que vaya a asumir la asistencia y que pueda llevar a cabo la técnica diagnóstica o terapéutica prescrita.



DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 39 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



D. Cuando en un centro de la Entidad, en el que esté ingresado un beneficiario o al que haya acudido para recibir asistencia, no existan o no estén disponibles los medios adecuados, según criterio del facultativo de la Entidad o del centro que tenga a su cargo la asistencia, manifestada implícitamente en la remisión del beneficiario a centro no concertado.

En el supuesto de denegación, el beneficiario tendrá derecho a que la Entidad abone directamente los gastos ocasionados, incluidos los del traslado. No es preciso que el beneficiario comunique a la Entidad su ingreso en centro no concertado, ya que la denegación ha tenido su origen en un centro de la propia Entidad.

2.11.2.2 El beneficiario podrá presentar reclamación en la Inspección Médica cuando la Entidad incurra en alguno de los supuestos de denegación injustificada de asistencia previstos en el apartado anterior, o no efectúe el reintegro de los gastos ocasionados en los plazos señalados en dicho apartado.

2.11.2.3 La aceptación por la Entidad o, en su caso, la declaración por parte de la Inspección Médica de que existe un supuesto de denegación injustificada de asistencia, no supone la aceptación o declaración, respectivamente, de que haya existido denegación de asistencia a otros fines civiles o penales, para lo que, en su caso, el beneficiario habrá de acudir a la vía jurisdiccional ordinaria correspondiente.

2.11.3 Asistencia urgente de carácter vital.

2.11.3.1 Concepto.

A los fines previstos en las presentes Prescripciones Técnicas, se considera situación de urgencia de carácter vital aquella en que se haya producido una patología cuya naturaleza y síntomas hagan previsible un riesgo vital inminente o muy próximo, o un daño irreparable para la integridad física de la persona, de no obtenerse una actuación terapéutica de inmediato.

2.11.3.2 Requisitos.

Para que el beneficiario tenga derecho al reintegro de los gastos producidos por utilización de medios ajenos en situación de urgencia vital, deben concurrir los siguientes requisitos:

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 40 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



a. Que el Centro ajeno al que se dirija o sea trasladado el paciente, sea razonablemente elegido, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo en que la patología se haya producido, así como la capacidad de decisión del enfermo y, en su caso, de las personas que prestaron los primeros auxilios.

b. Que el beneficiario u otra persona en su nombre comunique a la Entidad, por cualquier medio que permita dejar constancia de la comunicación, la asistencia recibida en Urgencias, o, en su caso, el ingreso hospitalario. Asimismo, deberá aportar el correspondiente informe médico.

2.11.3.3 Alcance.

La situación de urgencia de carácter vital se extiende desde el ingreso hasta el alta hospitalaria del paciente, salvo en los dos supuestos siguientes:

A. Cuando la Entidad, con la conformidad del facultativo que estuviese prestando la asistencia, decida el traslado del paciente a un centro propio o concertado adecuado y el enfermo o sus familiares responsables se nieguen a ello.

B. Cuando el paciente sea trasladado a un segundo centro ajeno y no existan causas que impidan su traslado a un centro de la Entidad.

2.11.3.4 Comunicación a la Entidad.

El beneficiario comunicará a la Entidad la asistencia recibida con medios ajenos dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al inicio de la asistencia.

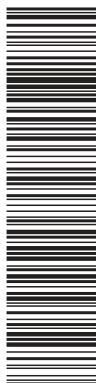
2.11.3.5 Obligaciones de la Entidad.

Cuando la Entidad reciba la comunicación del beneficiario, deberá contestar por escrito y en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de la comunicación, si acepta la situación de urgencia vital y, por tanto, el reintegro de los gastos producidos, o por el contrario, si no se considera obligada al pago por entender que no ha existido una situación de urgencia vital.

La Entidad deberá efectuar el reintegro dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario presente los justificantes de dichos gastos.

2.11.3.6 Reclamación del beneficiario.

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 41 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



El beneficiario podrá presentar reclamación en la Inspección Médica cuando la Entidad incumpla las obligaciones previstas en la Cláusulas 2.11.3.5, y en caso de discrepancias con el criterio de la Entidad.

2.12 NATURALEZA Y RÉGIMEN DE LAS RELACIONES ASISTENCIALES.

2.12.1 El presente Contrato no supone ni hace surgir ninguna relación entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y los facultativos o centros de la Entidad que presten la asistencia. Las relaciones entre la Entidad y los facultativos o centros son en todo caso ajenas al Contrato.

2.12.2 Consecuentemente, son también ajenas al conjunto de derechos y obligaciones que determinan los fines del Contrato y se configuran como relaciones autónomas entre las partes:

A. Las relaciones de los usuarios con los facultativos de la Entidad por causa que afecte o se refiera al ámbito propio del ejercicio profesional de dichos facultativos.

B. Las relaciones de los usuarios con los centros de la Entidad propios o concertados, por causa de la actividad asistencial de dichos medios o del funcionamiento de sus instalaciones o por motivo que afecte o se refiera al ámbito propio del ejercicio profesional de los facultativos que, bajo cualquier título, desarrollen actividad en dichos centros.

Tanto las relaciones del apartado A) como las del B) de la presente Cláusula, seguirán siendo ajenas a los fines del Contrato aun cuando, en virtud de las vinculaciones existentes entre los facultativos y centros y la Entidad, puedan generar efectos directos o subsidiarios sobre éstas.

2.12.3 Las relaciones mencionadas en la Cláusula precedente tendrán la naturaleza que, con arreglo a derecho, corresponda a su contenido y el conocimiento y decisión de las cuestiones que puedan surgir en las mismas serán competencia de la jurisdicción ordinaria civil, o, en su caso, de la penal.

2.12.4 No obstante lo establecido en la presente Cláusula 2.12, la Entidad dispondrá de un sistema de información que permita conocer el número y tipo de servicios proporcionados y se obliga a facilitar a la Inspección Médica los datos sobre la

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017
OTROS DATOS Código para validación: AO9FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 42 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22



actividad asistencial y económicos relativos a los distintos servicios, ambulatorios y hospitalarios, que hayan sido prestados a los beneficiarios con sus medios propios o concertados. Dichos datos deberán presentarse por trimestre natural vencido, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del trimestre correspondiente y según el formato que aparece recogido en el Anexo V del presente Concierto.

2.13 CONTROL DE CALIDAD.

La Entidad adjudicataria designará un especialista en atención y gestión sanitaria, que será el referente en las comunicaciones entre ambas partes y ejercerá una tarea de control del servicio que presta la Entidad a los asegurados del Excmo. Ayuntamiento, coordinando las distintas actuaciones.

2.14 COMISIONES MIXTAS.

2.14.1 Las Comisiones Mixtas, con composición paritaria, tienen por cometido el seguimiento, análisis y evaluación del presente Contrato.

Así mismo, resolverán sobre las reclamaciones que pudieran formularse por los usuarios o, en su caso, de oficio por parte de la Inspección Médica, con arreglo a lo previsto en el presente Capítulo.

2.14.2 Las Comisiones Mixtas estarán compuestas, por parte del Excmo. Ayuntamiento, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos o persona en quien delegue, quien las presidirá, el Jefe de Servicio de la Inspección Médica y por un funcionario de dicha Inspección que actuará, además, como Secretario; y, por parte de la Entidad, por un representante de la misma con facultadas decisorias suficientes y por el especialista designado en el punto anterior para el control de calidad.

2.14.3 El funcionamiento de las Comisiones Mixtas se ajustará a las siguientes normas:

A. Siempre que hubiera asuntos a tratar, la Comisión celebrará reunión con carácter ordinario dentro de los diez primeros días de cada mes. Con carácter extraordinario, se reunirán a petición de una de las partes integrantes.

B. En el supuesto de que los representantes de la Entidad no acudan a las reuniones durante dos sesiones consecutivas, se entenderá que aquélla acepta los acuerdos de adopte la Inspección Médica en relación con los asuntos que debieran

DOCUMENTO DILIGENCIAS JUNTA DE GOBIERNO: DILIGENCIA. PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS. EXPTE. 7/2017	IDENTIFICADORES --: APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, -: DE FECHA 17-ABRIL -2017	
OTROS DATOS Código para validación: A09FM-Q5TGB-DE8NO Fecha de emisión: 20 de abril de 2017 a las 8:51:39 Página 43 de 43	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 19/04/2017 14:22

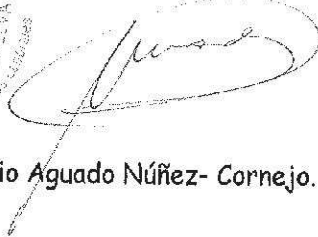
haberse examinado en la segunda incomparecencia y en las sucesivas sesiones en las que no comparezca.

C. De cada sesión se levantará acta por el Secretario, cuyo proyecto, con su firma, se enviará inmediatamente a la Entidad para su conocimiento, conformidad y devolución. Dicha devolución, firmada por el representante de la Entidad deberá realizarse en el plazo máximo de siete días hábiles. Una vez firmada por el representante de la misma, se entenderá aprobada. De existir discrepancias sobre el contenido del acta, se solventarán mediante las gestiones oportunas entre ambas partes y, en todo caso, en la reunió siguiente.

Huelva, 23 de febrero de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN MÉDICA Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.





Fdo. Antonio Aguado Núñez- Cornejo.